

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 21 DE JULIO 15 1947

NUMERO 10351

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 121 de 15 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 28 de 15 de Julio de 1947, por la cual se formula un memorial.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 118, 119 y 120 de Julio de 1947, por las cuales se confirman unas resoluciones y se restituye la calificación de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 152, 153, 154 y 155 de 16 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 233 de 10 de Julio de 1947, por la cual se suspende el pago de sueldo a unos profesores.

Resolución N° 234 de 10 de Julio de 1947, por la cual se restituye en su puesto a un profesor.

Resolución N° 234 de 10 de Julio de 1947, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 235 de 10 de Julio de 1947, por la cual se reconoce derecho para volver a ocupar un cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 190 de 11 de Julio de 1947, celebrado entre el Gobierno y el señor Raúl L. Escobar.

Suministro, concesiones, trasportes y registro de marcas de fábrica.

Medicamento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actas y Efectos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Reglamento general de la manufactura estacionada y registrada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 121

(DE 15 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Celestino Espinosa, Oficial de 2ª Categoría de la Aduana de Chiriquí, en reemplazo de José Lorenzo González, quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUILIANO.

RESUELVESE MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 28

Republica de Panama.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución numero 28.—Panamá, julio 15 de 1947.

En memorial de fecha 2 de los corrientes, el señor Juan Scafo solicita de este Despacho que se interprete el Decreto N° 87 de 23 de mayo de 1947 en el sentido de que el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo primero de dicho decreto, debe ser computado tomando en cuenta únicamente las horas diarias de despacho oficial.

Para resolver es necesario considerar lo siguiente: El Código Administrativo en el artículo

segundo de su artículo 613 establece lo siguiente: "Si la computación se hace por horas, la expresión dentro de tantas horas y otra semejante, designa un tiempo que se extiende hasta el último minuto de la última hora inclusive, y la expresión después de tantas horas u otra semejante, designa un tiempo que principia en el primer minuto de la hora que sigue a la última del plazo".

En lo que se refiere, pues, a la computación y consiguientemente expiración del plazo señalado en el Decreto 87 de 23 de mayo de 1947 debe ser observada la disposición del Código Administrativo que acaba de transcribirse.

Además el Código Civil en su artículo 34g dice: "En los plazos que se señalaron en las leyes o en los decretos del Poder Ejecutivo, o en las decisiones de los tribunales de justicia, se comprenderán los días feriados, a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso, y cuando el Código Judicial no disponga lo contrario, no se contarán los días feriados".

Para que el plazo se compute en días ÚTILES, es preciso que así se haya expresado, tal como lo exige el artículo 34g del Código Civil, arriba transcrito. Por analogía debe ser aplicada esta disposición cuando el plazo ha sido señalado en horas.

En atención a todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

El plazo de sesenta y dos horas a que se refiere el Decreto N° 87 de 23 de mayo de 1947, debe computarse a base de horas naturales y en ningún caso a razón de las horas hábiles de trabajo establecidas en los despachos públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUILIANO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—1 de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Imprenta Nacional—Rebano de Barrata.
Rebano de Barrata.—Tel. 2647 y 2426-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 24
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B. 4.00 — Exterior: B. 1.00
Un año: En la República: B. 7.00 — Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 9.60.—Sueltos en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, junio 30 de 1947

Vistos:

Para su estudio remite a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Coche, Administrador de Tierras y Bosques, la resolución N° 11, de 7 de los corrientes, mediante la cual le adjudica a título de venta a Gilberto Ramón Arosemena Dutary, panameño, mayor, casado, empleado público, cedulaado con el N° 17-2987, y residente en Aguadulce, el globo de terreno llamado "Villa Lola", situado éste en jurisdicción del Distrito de Aguadulce.

El terreno en mención tiene una capacidad superficial de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y siete, cinco milímetros cuadrados (4459 m² 0625 m. c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Alberto Taylor; Sur, terreno de Salvador Olive; Este, predio de Alfredo Arango, y Oeste, carretera de Pueri y predio de Luciana Hurtado y Cordoba vda. de Valderrama.

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo, se advierte, que la solicitud presentada en este caso fue acompañada del plano del terreno que se solicita; que el informe del Agrimensor Oficial que levantó dicho plano, está debidamente ratificado ante un Juez; que las declaraciones tomadas a prueba, que el terreno tantas veces mencionado es libre y adjudicable; que el valor de dicho terreno fue pagado en su totalidad, según consta en la liquidación N° 1675, de 29 de abril de este año, expedida por el empleado de Hacienda respectivo, y que hasta el momento de dictarse la presente resolución no ha habido oposición alguna en cuanto a la adjudicación solicitada.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que la resolución del inferior se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925 y 39 de la ley 52 de 1938.

Por tanto, el suscrito Sub.Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE

* Confirmar en todas sus partes, la resolución

de que se hace mérito, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del terreno que se describe, a nombre de Gilberto Ramón Arosemena Dutary, de generales conocidas, con la advertencia de que debe dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se encuentran consignadas en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub.Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, junio 30 de 1947.

Vistos:

En grado de consulta, ha subido a esta Superioridad, el expediente que contiene la resolución N° 47, de 22 de mayo última, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, declara que Cenobio Saez, panameño, mayor, soltero, agricultor, sin cédula de identidad, en su propio nombre y en representación de su menor hija Andrea Juliana Saez, y sus sobrinos, los menores Valeria, Petra y Luciana Saez, todos bajo su dependencia, y vecinos del distrito de Ocú, tienen derecho a que se les conceda un globo de terreno denominado "Aguas Azules", Parroquia N° 5, a título gratuito, ubicado este en jurisdicción del distrito ya nombrado.

El terreno que se menciona tiene una extensión superficial de veintinueve hectáreas con cuatro mil doscientos sesentiocho metros cuadrados (29 hts. 4268 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Rafael Saez e hijo; Sur, María Saez e hijo; Este, Adelina Saez e hijo; y Oeste, terrenos nacionales.

Las solicitantes en este caso, pidieron que el terreno que se adjudica, se hiciera en proindiviso y en la forma siguiente:

Para Cenobio Saez, jefe de familia	10 Hts	
Para Valeria, Petra y Luciana Saez, menores, a 5 hts. cada una	15 "	
Para Andrea Juliana Saez, menor	4 "	4268 M2.
Total	29 "	4268 M2.

Consta en las diligencias que forman este expediente, que los adjudicatarios son de reconocida pobreza; que no tienen tierras por ningún título; que el terreno solicitado está dentro de los adjudicables, y que con la adjudicación del mismo, no se afecta derechos de tercero.

La Resolución en estudio, según se observa se encuentra ajustada a lo preceptuado en los artículos 161 del Código Fiscal, y 7° de la ley 52 de 1938, respectivamente.

Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la resolución del inferior, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas que se expresan en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, 30 de Junio de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, remite a esta Superioridad, para su estudio, la resolución N° 52, de Mayo 23 último, mediante la cual le adjudica sin costo alguno, a Zoilo Saez, de generales conocidas y con residencia en el distrito de Oca, en su nombre, y en representación de sus menores hijos Felipe, Pablo y Juan de Dios Saez, un globo de terreno denominado "Aguas Azules", Parcela N° 1, ubicada en jurisdicción del distrito ya antes nombrado.

El terreno descrito mide Veinte Hectáreas con siete mil ochocientos treinta metros cuadrados (20 Hts. 7830 M2.), y se halla dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terreno pedido por Benjamin Saez e hijos; Este, predio solicitado por Trinidad Saez e hijos, y Oeste, Cordillera de La Arena.

De acuerdo con la solicitud hecha por los adjudicatarios, este lote de terreno se dividió en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Zoilo Saez, mayor, jefe de familia	10 Hts.
Para Felipe y Pablo Saez, menores a razón de 5 Hts. c u	10 "
Para Juan de Dios Saez, menor	7830 M2.
Total	20 Hts. 7830 M2.

Este negocio ha sido estudiado con detenimiento, y de lo actuado se desprende que a los postulantes les asiste el derecho pedido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 1° de la Ley 12 y 52 de 1938.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE

Confirmar, como en efecto se confirma, la resolución consultada, y se autoriza a la vez la extensión del título de propiedad, en gracia, del lote de terreno que se solicita, a nombre de los

adjudicatarios mencionados, con las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1832

(DE 10 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos E. Díaz, Inspector Interno en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de Antonio Mock, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1833

(DE 10 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Adriana Mendoza, Sub.directora de la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1834

(DE 10 DE JULIO DE 1947)

por el cual se nombra un empleado de servicio en el "Colegio Abel Bravo".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Milton Sosa, Portero en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo

Mercedes J. de Díaz, del cargo de Profesora de Sombreros en la Escuela Profesional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RECONOCERSE DERECHO PARA VOLVER A OCUPAR UN CARGO

RESOLUCION NUMERO 2350

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2350.—Panamá, 10 de julio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosario A. de Carrizo, informa que está en condiciones de volver al cargo de Bibliotecaria de la "Biblioteca Pública Fernando Guardia", que funciona en la ciudad de Penonomé, del cual se retiró en uso de licencia por gravedad;

Que la señora de Carrizo, ha cumplido las disposiciones vigentes sobre el particular;

RESUELVE:

Infórmase a la señora Rosario A. de Carrizo, que de conformidad con los artículos 155 y 157 de la Ley 47 de 1946, orgánica de Educación, puede volver al cargo de Bibliotecaria de la "Biblioteca Pública Fernando Guardia", de Penonomé, a partir del 25 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 190

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Villarino, Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y el señor Raúl L. Luaces, cubano, mayor de edad, casado en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Superintendente de Campo y Profesor del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, durante el término de seis meses (6) a partir del primero de Julio de 1947, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que le hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se les presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A conservar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Raúl L. Luaces, como Superintendente de Campo y Profesor del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, durante el término de seis meses (6) contados desde el primero de Julio de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos Balboas (B 200.000) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Cuba, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al igual, zar en definitiva el último Contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en el Instituto Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido unilateralmente por el Gobierno en cualquier momento, pagándole al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de su

obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los once días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Contratista,

Raúl L. Luaces.

Aprobado,

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de Julio de 1947.

APROBADO:

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

OCTAVIO A. VALLARINO.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Benson & Hedges, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

Benson & Hedges

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrros, cigarrillos y tabaco para fumar. (de la Clase 17 de los Estados Unidos—Productos de tabaco), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde mayo de 1944 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos. N° 428.435 de 25 de marzo de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca. 6 etiquetas y un cliché para reproducirla.

d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria.

Panamá, julio 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co (U.S.A.) Inc, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda

B. W. & Co.

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tintura de strophanthus, subcalciato de bismuto con clorobutanol en aceite, solución de digoxin y maravilla "Hazeline", (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde 1884 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de impresión o adhiriéndoles una etiqueta en la cual aparece la marca de fábrica, o imprimiendo las letras "B. W. & Co" en el vidrio de los envases cuando los productos son vendidos en botellas.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 426.294 de 24 de diciembre de 1946; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca. 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, abril 22 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Maltine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

NITRAMAC

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir hidrolisato de proteína usado como suplemento nutritivo con fines alimenticios, (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 12 de abril de 1946 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los recipientes contentivos de los mismos una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 428 505 de 25 de marzo de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, julio 9 de 1947.

*Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47.1392.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Brown Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Berlin, Estado de New Hampshire, por medio de sus apoderados que

suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

NIBROC

en caracteres caprichosos, escrita en forma de arco, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir productos de papel, a saber, papel para escribir y sobres, papel de imprenta, papel para usar como toallas, papel crespón, papel higiénico, papel para envolver, y papel amarillo para envolver (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles para escritorio), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1912 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre los mismos o adhiriéndoles etiquetas en las cuales se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 168.705 de 29 de mayo de 1923, válido por 20 años y renovado por 20 años a partir del 29 de mayo de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Encargado de Ventas.

Panamá, julio 3 de 1947.

*Lombardi e Icaza,
Francisco González Ruiz,
Cédula N° 47.19217.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Brown Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Berlin, Estado de New Hampshire, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

AQUALIZED

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir

productos de papel, a saber: papel para hacer bolsas y papel para envolver, (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles para escribir), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre 1º de 1938 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mostrándola o estarcándola en las envolturas, cajas o cajas en las cuales se empacan los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 397,462 de 8 de septiembre de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria está agregado a la solicitud de registro de la marca "Nibroc" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, julio 3 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Francisco González Ruiz,
Cédula N° 47.19217

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Larus Brother Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste

en la representación de un pequeño lagarto parado, apoyado en un bastón, en actitud de fumar y soplando círculos de humo; debajo la palabra "Alligator" dentro de un óvalo, y debajo de éste la representación de una sección rectangular de piel de lagarto.



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tabaco y productos de tabaco, a saber: tabaco

para fumar, tabaco para mascar, cigarros, cigarrillos y rapé, (de la Clase 17 de los Estados Unidos—Productos de tabaco), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 12 de noviembre de 1946 en el comercio nacional del país de origen, desde el 13 de diciembre de 1946 en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, o en cualquier otra forma apropiada.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de registro en los Estados Unidos de 12 de diciembre de 1946, Serie N° 514,424; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, julio 3 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47.1393.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eastwell Limited, sociedad colectiva organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en la ciudad de Wille Mill, Nelson, Lancashire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que los cubra exclusivamente por el término de cinco años a contar de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un procedimiento consistente en mejoras en dispositivos para hilar hilos o filamentos, y con mayor particularidad en mejoras en procedimientos continuos para la producción y o el tratamiento de hilos artificiales.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por cinco años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Panamá, mayo 27 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47.1395.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2713

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2713.—Panamá, 8 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raphael López, domiciliado en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y demás productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, peines, esponjas y otros utensilios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Raph", la cual puede usarse en cualquier tamaño, estilo y color de letras; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá el señor Raphael López, domiciliado en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Aleman Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1760.

CERTIFICADO NUMERO 1760

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de abril de 1947. Caduca: 8 de abril de 1957

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2713, de esa misma fecha, una marca de fábrica del señor Raphael López, domiciliado en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes y demás productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, peines, esponjas y otros utensilios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10132 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1946.

Panamá, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Aleman Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Raph", la cual se puede usar en cualquier tamaño, color y estilo de letra.

RESUELTO NUMERO 2714

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2714.—Panamá, 8 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Société D'Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Futor", la cual puede usarse en cualquier tamaño, color y estilo de letra;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad anónima Société D'Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Aleman Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1761.

CERTIFICADO NUMERO 1761
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 8 de abril de 1947. Cuda-
uca: 8 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2714, de esa misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima *Societe D'Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe*, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumeria en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Julio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10141 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Noviembre de 1946.

Panamá, ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcázar Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Futur", la cual puede usarse en cualquier tamaño, color y estilo de letra.

RESUELTO NUMERO 2715

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2715.—Panamá, 8 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor *Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Textil San José, S. A., organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en San José de las Lajas, Provincia de La Habana, Cuba, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Medias, calcetines, escaupones, camisas, camisetas, calzoncillos, sacos, chaquetas, blusas, sayas, abrigos, sweaters, trusas, batas de baño, batas de casa, mañanitas, pijamas, pantalones, ajustadores, refajos, ropones, vestidos para señoras y niñas, camisones, paraguas, sombrillas, capes, sombreros, zapatos, guantes, pañuelos, ligas, tirantes y cinturones";

Que la marca consiste en la denominación

"Lady Louise", en cualquier tipo de letra, color y tamaño; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usarse en la República de Panamá por la sociedad Compañía Textil San José, S. A., domiciliada en San José de las Lajas, Provincia de La Habana, Cuba.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcázar Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1762.

CERTIFICADO NUMERO 1762
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 8 de Abril de 1947. Cuda-
uca: 8 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2715, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Textil San José, S. A., domiciliada en San José de las Lajas, Provincia de La Habana, Cuba, para amparar y distinguir en el comercio "Medias, calcetines, escaupones, camisas, camisetas, calzoncillos, sacos, chaquetas, blusas, sayas, abrigos, sweaters, trusas, batas de baño, batas de casa, mañanitas, pijamas, pantalones, ajustadores, refajos, ropones, vestidos para señoras y niñas, escaupones, paraguas, sombrillas, capes, sombreros, zapatos, guantes, pañuelos, ligas, tirantes y cinturones", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10151 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1946.

Panamá, ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcázar Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Lady Louise", en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Enero de 1947

- As. 5172. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6344 de 17 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Raúl Augusto Ng., domiciliado en esta ciudad.
- As. 5173. Certificado N° 1640 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima International Harvester Company, domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.
- As. 5174. Certificado N° 1641 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima International Harvester Company, domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.
- As. 5175. Certificado N° 1642 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima International Harvester Company, domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.
- As. 5176. Escritura N° 724 de 9 Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende un lote de terreno a Nathan Fleckner.
- As. 5177. Escritura N° 28 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ricardo Gago Vázquez vende una finca de su propiedad a María Perea de Barrera, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.
- As. 5178. Escritura N° 54 de 14 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual David Habid Concan vende a Carlos de la Espriella un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bocas del Toro.
- As. 5179. Escritura N° 22 de 7 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la "Compañía Robert Wilcox S. A." y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 5180. Escritura N° 59 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Dool See vende a Ricardo Gago Vázquez un lote de terreno de su finca N° 11597 situada en el Corregimiento de San Francisco de la Cabaña, y el comprador refunde dicho lote en su finca N° 19825 de la Sección de Panamá.
- As. 5181. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6344 de 9 de Diciembre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Charles Burgoon Gilmartin, domiciliado en esta ciudad.
- As. 5182. Escritura N° 33 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ascancio Manuel Alemán declara mejoras sobre finca de su propiedad, y el Banco de Urbanización da un préstamo adicional a Ascancio Manuel Alemán.
- As. 5183. Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional, en el cual consta la Escritura N° 2 de 3 de Enero de 1948, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Roberto Martínez León un lote de terreno llamado "Barroco" situado en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.
- As. 5184. Escritura N° 1650 de 21 de Mayo de 1946, extendida ante Anibal Turbay Ayala, Notario Segundo del Circuito de Bogotá, Colombia, por la cual Tullio T. Sánchez revoca el poder que le había conferido a Antonio Yepes.
- As. 5185. Escritura N° 1022 de 20 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Wally Duncan Wright vende un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Anton, Provincia de Coclé, a las señoras Charles Henry Kessler y otras.
- As. 5186. Escritura N° 34 de 2 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía del Amazonas S. A."
- As. 5187. Escritura N° 35 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Deep Sea Products Inc.

za el Pacto Social de la sociedad denominada Deep Sea Products Inc.

- As. 5188. Escritura N° 2925 de 27 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad Pinel Lombardi y Compañía vende a Eduardo Bailey un lote de terreno de su finca N° 3831 situada en el Corregimiento de Cativa, Provincia de Colón.
- As. 5189. Escritura N° 7 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de Colón por la cual Joseph Genore Reynolds hace declaración de mejoras y celebra contrato de compra-venta con Imogene Reynolds.
- As. 5190. Escritura N° 24 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Smoot-Benson de Panamá S. A. el 14 de Diciembre de 1946.
- As. 5191. Escritura N° 25 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad "Smoot-Benson S. A."
- As. 5192. Escritura N° 28 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rosario Fernandez de Guzmán declara mejoras.
- As. 5193. Escritura N° 36 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Celina María Urrutia declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Salinas, de esta ciudad.
- As. 5194. Escritura N° 37 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticrética constituidas por María Luisa Sánchez de Jurado.
- As. 5195. Escritura N° 42 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Herman Salas un lote de terreno situado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.
- As. 5196. Escritura N° 2551 de 18 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ernesto de la Garza, como Particular de los bienes de la sucesión de Enrique Ferrer de Espartero, adiciona la Escritura N° 1157 de 22 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª adjudicando un lote de terreno a Carmen Espinosa viuda de Arias.
- As. 5197. Escritura N° 62 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Joaquín Jiménez vende al Gobierno Nacional una finca situada en esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá cancela la hipoteca y anticrética.
- As. 5198. Oficina N° 17 de 7 de Enero de 1947, del Juzgado 2º de Panamá, en el cual se levanta el secuestro decretado sobre la finca N° 115 de la Sección de Herrera, de propiedad de Carmen Salinas.
- As. 5199. Escritura N° 43 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Cristina Segura de Alvarado quien constituye hipoteca a favor de la vendidora.
- As. 5200. Oficina N° 141 de 8 de Enero de 1947, del Juzgado del Poder Judicial de Panamá, por medio del cual por auto dictado en esta misma fecha en el juicio ejecutivo por hipoteca constituida por el Banco Central de Panamá, Hipotecas Administradas, se ordena el embargo de sus fincas N° 118 y 2012 de la Provincia de Veraguas.
- As. 5201. Escritura N° 16 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Adela Moré de Escobar y otros vende a Manuel Cortés Vidal un lote de terreno situado en Villa del Mar, de esta ciudad.
- As. 5202. Escritura N° 42 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Darío Rodríguez vende un lote de terreno a Elma McBayne.
- As. 5203. Escritura N° 100 de 27 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Benito Vachell declara mejoras sobre una finca situada en este Distrito y vende la mitad a Emilia Muñoz.
- As. 5204. Escritura N° 101 de 20 de Diciembre de 1946, del Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía del Amazonas S. A." por el cual se declara la existencia de una marca de fábrica de la sociedad The American Steel And Wire Company 24 New Liberty Road, Cleveland, Ohio, E. U. de A.
- As. 5205. Escritura N° 15 de 6 de Enero de 1947,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Subo vende una finca a Manuel M. Sánchez.

As. 5206. Escritura N.º 15 de 16 de Enero de 1947 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eugenia Paredes de Pérez vende una finca de su propiedad a Rosa María Bergantinos.

As. 5207. Escritura N.º 2596 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Horacio Olayo Jr. un lote de terreno en esta ciudad.

As. 5208. Oficio N.º 2603 de 19 de Diciembre de 1946, del Juzgado 19 Municipal de Panamá, por medio del cual se levanta el embargo decretado sobre la cuarta parte de la finca N.º 14559 ubicada en el cantonamiento de Pueblo Nuevo, Provincia de Panamá de propiedad de Roberto Sealy.

HONORABLE DOMINGOS V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción de
HACE SABER:

Que la línea de construcción para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 14 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República, por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia, ningún otro Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede autorizar las construcciones que se llevan a cabo en la actualidad de la Sección de Caminos, según se estipula en dicha ley y las personas responsables de la ejecución de los trabajos sin la autorización correspondiente según disposiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán comparecer en la Oficina de Venta de Bienes Nacionales de Panamá, para conocer las Leyes y Decretos relativos a la materia de que trata, hasta el 8 de Diciembre de 1947, inclusive, al punto de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero jefe de la Sección de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,
HACE SABER:

Que se ha señalado el día 21 de Julio de 1947, para llevar a cabo el remate público de un lote de piezas para carretillas de balbo, donde están y como están, que comprende lo siguiente:

- 111 balboas de hierro
- 116 ruedas de hierro
- 121 brazos de rueda
- 969 pernos de hierro
- 332 patas
- 70 pares de ejes de madera
- 49 tacos de madera
- 1 caja con 12 brazos de hierro
- 2 paquetes de arandelas de hierro (washers)

MISCELANEA

- 2 cajas con resortes de hierro
- 1 caja con ganchos de hierro
- 2 ruedas de hierro
- 1 pata de hierro
- 1 caja con planchas
- 1 carretilla plana sin rueda

El remate se llevará a cabo en el Despacho del suscrito Jefe del Banco Nacional, y se fin en B. 1.00 por la base del remate. Hasta las 12 del día del remate se acor-

tarán propuestas escritas, acompañadas del 10% del valor de la base.

Desde la una de la tarde, hasta cuando el jefe del Ministerio de Hacienda y Tesoro, marcan las dos, se oírán pujas y repujas. La remoción puede verse en el Almacén General del Gobierno, situado en la Aven. Norte, frente al Gauge de los Tranvías.

Santiago Fabrega,

Administrador General de Aduanas.

Panamá, 1º de Julio de 1947.

AVISO DE LICITACION

El día 20 de Agosto del presente año, tendrá lugar en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de un lote de terreno en propiedad de un español que tiene una superficie de sesenta hectáreas, de las cuales cuatro metros cuadrados (42 H. 27 M. 25 C.) están cubiertos con el nombre de "Mata Llanera" y que se encuentran ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Aguadulce, Corregimiento de El Roble.

Los linderos y mojones son los siguientes: al Norte, terrenos de El Roble y El Roble Viejo y terrenos libres; al Sur, terrenos de Inocente Olayo, José María Campos, Rogelio Robles Gómez y Hacienda de Segundo Bander, al Este, terrenos de Don Valle Herrerero, S. A., denominada "La Mancha" y el señor Santiago Herrer, dueño de San Juan de por medio.

Dicho lote de terreno constituye parte de la finca N.º 14559 ubicada en el cantonamiento de Puertal, Sección de Caminos, Calles y Muelles de Panamá.

Notar: La persona que se solicita para ser servidumbre de tránsito constituida por el camino del Ingeniero de Santa Rosa al terreno "La Mancha" de tres metros (3 M.) de ancho.

El precio base para el lote de terreno veinticinco milboas (B. 25,000.00).

Los interesados podrán comparecer en la Oficina de Compras, hasta con la oferta una semana de anticipación que cubra el diez por ciento del valor de la base señalada para el remate, finca que debe acompañarse por medio de cheque de garantía o certificado de tesorería de la institución o banco del Estado.

Las propuestas deben ser acompañadas por escrito, en papel sellado, de puertos de las 10 de la mañana. Señas aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio hasta las cinco de la tarde del día de la licitación. A partir de esa hora y hasta el momento en que el jefe del Ministerio marcan las dos, se oírán pujas y repujas.

El día 20 de Agosto del presente año, se oírán pujas y repujas que cubran el diez por ciento del valor de la base señalada para el remate.

La persona que se solicita para ser servidumbre de tránsito constituida por el camino del Ingeniero de Santa Rosa al terreno "La Mancha" de tres metros (3 M.) de ancho.

Panamá, 1º de Julio de 1947

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Humberto Bellas.

AVISO

Por este medio se hace saber a todos los señores interesados que en la tarde que la venta de la finca "La Mancha" que se oírán pujas y repujas el día 21 de los presentes en el Banco Nacional.

Panamá, 18 de Julio de 1947.

HONORABLE DOMINGOS V.
Registrador General de Aduanas

AVISO

Escritura N.º 14559 de 14 de Octubre de 1944, de la Notaría de Panamá, por la cual el Sr. Roberto Sealy vende una finca de sesenta hectáreas, de las cuales cuatro metros cuadrados (42 H. 27 M. 25 C.) están cubiertos con el nombre de "Mata Llanera" y que se encuentran ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Aguadulce, Corregimiento de El Roble.

El día 20 de Agosto del presente año, se oírán pujas y repujas que cubran el diez por ciento del valor de la base señalada para el remate.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, por medio del presente edicto EMPLAZA a Tomás Meléndez, de veintidós años de edad, natural de la ciudad de Panamá, domiciliado en Río Congo de La Chorrera, soltero, agricultor, cedulaado bajo el N.º 46-329, enjuiciado por el delito de HURTO, para que, dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a ser notificado de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.— La Chorrera, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto el informe secretarial anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2048 (Ord. 3º) y 2044 del C. J., este Tribunal decreta el emplazamiento de Tomás Meléndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de doce días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciera su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y, previa declaración de su rebeldía, la causa seguirá sin su intervención con la actuación del defensor de oficio que le habla nombrado este Tribunal.— Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Art. 2045 del C. J.—Notifíquese.—El Juez, (Fdo.) María V. —La Secretaria, (Fdo.) Pérez."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el parecer del caso, so pena de ser juzgados como enajenados del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del Art. 2008; y se respone a los autorizados del orden político o judicial para que procedan a su captación o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria,

Estela Isabel Pérez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Cólón, por el presente emplaza a Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Apropiación Indebida", y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.— Cólón, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:—Se encuentra esta pieza en el expediente el unico segundo contra Raúl Antonio Lesseps por el delito de "Apropiación Indebida", cometido en perjuicio del señor Francisco Donadio, quien afirma no haber recibido cierta cantidad de dinero con el fin de casabandaje y no lo devolvió por habérselo apropiado.

Lesseps fue llamado a responder en juicio criminal ordinario el siete de Agosto del año próximo pasado, pero por hallarse ausente no fue posible celebrar la sentencia pública hasta el día once de los citados, ya que en esa fecha se habían vencido los edictos emplazatorios, grevin la declaración de rebeldía, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 2049 del C. J. Criminal.

En el acto del juicio oral el señor Procurero Municipal solicitó la condena del acusado y la defensa en desacuerdo con ese concepto pidió su absolución, basándose en que no se habían llamado todos los requisitos exigidos por la Ley para fundamentar un fallo condenatorio.

Al estudiar el contenido del proceso se llegó a la conclusión de que no le asiste la razón al acusador de la defensa, porque en el acto del juicio oral existe la denuncia directa que le base la acción de rebeldía, cabiendo de la gaceta de avisos haber del denunciado Francisco Donadio, casabandaje con el que se casaba, Herro Wilber, quienes afirman con Raúl Antonio Lesseps recibir la suma de cuarenta dólares para llevárselo a casa del propietario señor Donadio con el propósito de cambiarlo, y que Lesseps desapareció llevándose consigo la mencionada cantidad.

Aparte de esa prueba existe el indicio grave que le atribuye el Art. 2045 del Código de procedimiento que es del tenor siguiente:

"Si abierto el plenario, el reo no se mantuviere rebelde y no pudiere ser llamado, el Tribunal decretará su emplazamiento para que comparezca en el término de doce días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención."

Este indicio grave de su ausencia como 'reo rebelde', unido a los otros que surgen de los testimonios ya mencionados, si forman la plena prueba que para condenar requiere el Art. 2151 del Código Judicial.

La disposición vedada por Lesseps es la del Art. 367 del Código Penal que señala pena de reclusión por quince días a diez y seis meses, y multa de diez a cien balboas, correspondiente al ver una pena discrecional en atención al perjuicio causado a la víctima.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Cólón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Apropiación Indebida" a Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas y lo condena a la pena principal de Trece Meses de Reclusión y al pago de la multa de Veintidós Balboas. Como accesorio se le condena al pago de las costas procesales.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto a que se refiere el Art. 2145 del C. J. (Art. 2045 del C. J.)

Fundamento de hechos: Arts. 17, 27, 38, 367 del C. Penal y Arts. 2042, 2151, 2158, 2311 del C. Judicial.

Cópiase, notifíquese y archívese.—(Fdo.) Carlos Hormechea S., Jefe Juan B. Acosta, Secretaria."

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Cólón, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Santiago Adibon, por este medio cita y emplaza a Carlos Antonio Abrego, menor de edad, natural del Distrito de Cananaya, cuyo paradero actual es desconocido, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto personal, con advertencia de que si no se presentara para comparecer rebeldía al juicio se seguirá con el defensor de oficio con el objeto de lo designe, y su condena se considerará como un indicio grave en su contra.

El auto de emplazamiento es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.— Santiago, distrito de Veraguas, a los veintinueve de Mayo de este año.

Ante el señor Procurero Municipal de Saná denunció Trinidad Palencia, al supe de desconocidas de mil novecientos cuarenta y tres, la pérdida de un caballo bayo-anzuelo, marcado a línea "S. O. M." de su propiedad.

La investigación practicada ha demostrado que el animal animal era del denunciante, y que éste se afirma este desapareció de sus posesiones en el mes de marzo de ese año, que fue controlado por Mariano Lucille al síndico Carlos Antonio Abrego, en el lugar del Camino, distrito de Río de San José, que éste a su vez se lo vendió por una cantidad de mil quinientos (Q. 1.500) bolboas a Trinidad Yanes, en el mes de Mayo de ese año (Id. 2, 3, 15 de 1946-47).

Carlos Antonio Abrego se comprometió a la custodia y ya anteriormente ha sido llamado por el mismo delito por los Tribunales de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Instancia.

Exhibidos pues, la propiedad y prescripción del ca-

ballo hurtado y la comisión del delito, y señalado Abrego como único responsable de ese hecho, procedo al enjuiciamiento de éste, de acuerdo al artículo 2147 del Código Judicial.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abco Causa Criminal contra Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del distrito de Chiriquí, moreno, achelón, cari-redondo, bajo grueso, lampión, con una cicatriz en la mejilla izquierda, por el delito genérico de hurto de ganado mayor que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención provisional.

Como aparece que el procesado está en rebeldía, la notificación de este auto se hará por medio de edicto emplazatorio.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para la audiencia.

Cópiese y notifíquese. — (Fdo.) Efraín Vega, (fdo.) L. C. Reyes, Secretario ad-interim."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salva las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta días, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Suplente Ad-hoc,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario ad-interim,

L. C. REYES.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Abelino Ortiz, de generales desconocidos en el auto encausatorio, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: ...

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Señor Agente del Ministerio Público, llama a Responder en Juicio Criminal, a José Abelino Ortiz, panameño, de treinta años de edad, soltero, albanil, con residencia en la calle Ventana de Hierro, No 2 cuarto 6 bajos y portales de la ciudad de Panamá, Personal número 67 2982 por el delito genérico de lesiones personales que define y sanciona el Capítulo I, Título XII, del Código Penal, y Señala Definitivamente, en favor de Berta Alicia Escartín, de generales desconocidas en autos. Las partes comparecerán del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas que quieren hacer valer en el Auto de la Vista oral de la causa, la que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día cuatro de Julio próximo. Como el encausado se encuentra en libertad mediante Fianza lo correspondiente presentada por el Licenciado Joaquín Enriquez Blasco, requiérase a éste para que presente a éste al Tribunal para que sea notificado personalmente de esta resolución. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Bernaschina, (Fdo.) El Secretario (fdo.) M. J. Ries."

Se le hace saber al emplazado José Abelino Ortiz, que

si no concurriese al Juzgado en el término que se le ha concedido, la causa se seguirá sin su intervención, previa la declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

In consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado.

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren salvo las excepciones que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Dado en Panamá, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ordena la remisión de copias del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. RIES.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Harry D. Johnson de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, en su contra, por el delito de estafa en perjuicio del señor Guy Edison Hancock.

La sentencia condenatoria proferida en su contra en su parte resolutoria dice así:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a Harry D. Johnson, varón, monteneciano, de veintidós años de edad en la fecha del delito, soltero, bombero en la Zona del Canal en aquella época, a sufrir la pena de Dos Meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, con derecho a que se le descuenta como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva. Este fallo sea notificado de la misma manera como se notificó el Auto encausatorio. Derechos: Artículos 17, 37, 38, y 360 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del Código Procesal. Léase. Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelación. El Juez, O. Bernaschina, El Secretario, M. J. Ries."

Se hace saber al emplazado Harry D. Johnson, que si no concurriese al Juzgado en el término que se le ha concedido, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia aludida y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que manifiesten al juzgado Harry D. Johnson el haber en que está de comparecer a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hubiere capturando y ponerlo a dedenas de este Juzgado requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del encausado Johnson so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado si sabiéndolo no lo denunciaren al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ordénase su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. RIES.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 21 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 110 DE 17 DE ABRIL DE 1947

Wong Chang S. A., depositos basura, cucharones de metal etc., 20 bultos de Nueva York por	292	pulir 1 bulto de Nueva York por	107
Alberto Garcia O., truck dodge usado mot. T211-12395 1 bulto por	241	Panama Plumbing y Supply Co., cessel para plomero usado 1 bulto por	155
Leonardo Laure, bloques de automoviles usados 2 piezas por	20	Instalacion Central S. A., maquina filtradora comp. hojas asbesto 2 bultos de Nueva York por	1.027
Mario Preciado G., papel para imprenta 2 bultos de Nueva York por	352	Jesus y Domingo Varela Cia. Ltda., vaso de diario 18 bultos de Nueva York por	510
Litchfield Clement, truck ford usado mot. 59T-512360 1 bulto por	555	Clayton L. Gribble, truck dodge usado mot. T211-14770 1 bulto por	357
Constructora Cubana, curion marmol 1 tonelada por	45	Constructora Martinez, S. A., carbides para pescar y accesorios de carbida para agua 2 bultos por	381
Agencias Pan Americanas S. A., alambres de acero galvan. con pastasoles 30 bultos de Nueva York por	2.421	Abello Magallon, camion usado dodge mot. T207-57755 1 bulto por	337
José Hanoza, telas de rayon 2 bultos de Nueva York por	1.667	Abello Lopez, cubetas de ventilacion 15 bultos de Amberes por	1.161
Sasso G. S. A., repulitura, tabletas, caps. amp. medicinales etc., 9 bultos de Nueva York por	2.090	Fabrica de Calzado La Central, partes para maq. polkas Langner para calzado 2 bultos de Nueva York por	374
Agapito Mendoza, camera hinch. sedon usado mot. 62218374 1 bulto por	470	Cia. Ind. y Comercial S. A., tomate deshidratado 30 bultos de Valparaiso por	2.863
Casa Alfa S. A., estufas a hidrotermo desarmadas 3 bultos de Nueva York por	79	Cia. Ind. y Comercial S. A., tomate deshidratado 17 bultos de Valparaiso por	1.359
E. E. Tobac, partes de radios, herramientas de mano usadas etc., 5 bultos por	6	Casa Motas svedenska parte abedon, camiones de rayon etc., 2 bultos de Nueva York por	588
José Manuel Varela La Dispensa, cafe, acetados, gelatinas, pudines etc., 60 bultos de Nueva York por	360	Academica Mercantil, sobresitas para libros 3 bultos de Nueva Orleans por	183
Cia. Panamena de Fuerza y Luz, transformadores etc., 9 bultos por	1.650	Servicios Lewis S. A., papel para imprenta 14 bultos de Nueva York por	514
Dieter A. Cederer, camion dodge usado mot. T211-43759 1 bulto por	237	Victor Azula, tejido de rayon, maquinaria embalar, tejido de algodón etc., 8 bultos de Nueva York por	4.564
Maria Preciado Cia. Ltda., papel para imprimir 28 bultos de Nueva York por	289	Monograma Mottarus of Panama, perforadas de cue y material de amarrar 3 bultos de Nueva York por	1.020
Proguenta Miguel Arbenza, aceites, eter, glicerina, alpiste etc., 4 bultos de Nueva York por	164	Servicio de Lavos S. A., papel abedon 4 bultos de Nueva York por	393
A. Severino, cigarras y accesorios 5 bultos de por	42	Manuel Hanoza, telas de rayon 17 bultos de Nueva York por	8.215
Serv. Auto de Otopneum. brochetas 4 bultos de Liverpool por	1.504	Academica Cubana S. A., sobres y sobresitas 16 bultos por	49
Thomas D. Cox, compresor de aire usado 3 bultos por	183	Señalita Aduana, material plastico 4 bultos de Nueva York por	834
Servicio de Autos Otopneum. S. A., accesorios para autos, fluido para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	636	Señalita Aduana, partes de maquina pulido, 2 bultos de Nueva York por	450
Servicio de Autos Otopneum. S. A., accesorios para autos, 6 bultos de Nueva York por	632	Maquinaria Solorza, parte para maquina para maquina textiliana etc., 4 bultos de Nueva York por	661
Villanueva y Feijoa Cia. Panamericana, maquina artesana 4 bultos de Nueva York por	275	Blas de Lavado Gatera, accesorios y partes para lavadoras, abedon 27 bultos de Nueva York por	1.104
Cooperativa Otopneum. Alamos, Panamericana, aparato contador mec. electrico 1 bulto de Nueva Orleans por	40	Constructora Martinez S. A., vidrios planos curvados 1 bulto de Nueva York por	22
Hospital Santo Tomas, maquinas medicinales y sus repuestos 1 bulto de Nueva York por	607	Corp George F. Nozay Inc., maquinas de fabrica 1 bulto de Nueva York por	117
Ministerio de Hacienda y Fomento, timbres nacionales 3 bultos de Nueva York por	1.574	Jose Sasso, carpetas de cartón, accesorios para maquina 1 bulto de Nueva York por	10
Banco Nacional Mercantil Educativo, aparatos de fraso otopneum. accesorios etc., 3 bultos de Nueva York por	100	El Corra Ingles S. A., tela tropical de tipo blanco 2 bultos de Liverpool por	2.399
Retiro de Maria Herrera, accesorios para logicos y humanos etc., 11 bultos de San Francisco por	52	Victor Azula, hilo accesorios para confecciones, 2 bultos de Nueva York por	960
Legacion Britanica, electrico personal 15 bultos de Guayaquil por	1.000	Corp. F. Nozay Inc., tela para peluquero 20 bultos de Nueva Orleans por	1.847
Muebleria Moderna, espejos de vidrio etc.		William Brown, maquina de alfiler 1 bulto de Nueva Orleans por	2.106
		Blower y Sasso Ltda., accesorios para maquina para planchar 1 bulto de Nueva York por	170
		Cosmetica Imperial S. A., accesorios de belleza	

perf. y frascos de vidrio ord. 255 bultos de Nueva York por...
 Pablo Bares, goma laca 2 bultos de Nueva York por...
 Julio C. Contreras, vajillas de hierro esmaltado 79 bultos de Nueva York por...
 tado 79 bultos de Nueva York por...
 Colpan Motors Inc., carrocería de sestaca para camiones 6 bultos de Nueva York por...
 Rubio Rodriguez Cia., polvos de talco 22

York por... 196
 Smoot Beeson S. A., repuestos para autos y mat. plástico seat-cover 33 bultos de Nueva Orleans por... 3.566
 Smoot Beeson S. A., accesorios para autos y camiones 2 bultos de Nueva Orleans por... 282
 Julio Anzola S. A., alfalfa 360 bultos de Los Angeles por... 1.000
 Gustavo Eiseemann, muestrario de perfumería 1 bulto de Habana por... 119
 Almacén 25 Centavos, lápices 1 bulto de Nueva Orleans por... 158

CUADRO NUMERO 111 DE 18 DE ABRIL DE 1947

Lombardi Cia. Ltda., brochas para pinturas y barnices 1 bulto de Nueva York por... 547
 Almacenes 5 y 10 Centavos, limpiadores de cobre para utensilios de cocina 5 bultos de Nueva York por... 191
 Jesús y Domingo Varela Cia., seda para colgar ropa 3 bultos de Nueva Orleans por... 311
 Vila Hnos. Ltda., cebollas 1.440 bultos de Nueva Orleans por... 1.686
 Cia. Alfaro S. A., tractor agrícola 3 bultos de Nueva York por... 697
 Cia. Alfaro S. A., tractores para agricultura 3 bultos de Nueva York por... 697
 Frigorífico Emdara S. A., carne en latas 18 bultos de Nueva York por... 359
 Frigorífico Emdara S. A., aves y manzanas frescas 700 bultos de Valparaíso por... 3.213
 García Ltda., harina de trigo 1.500 bultos de Nueva York por... 9.200
 Constructora Martínez S. A., vidrios opacos, cemento colocar vidrios etc., 10 bultos de Nueva York por... 1.114
 Constructora Martínez S. A., vidrios planos 1 bulto de Nueva York por... 104
 Constructora Martínez S. A., vidrios planos 2 bultos de Nueva York por... 434
 Cia. Avila S. A., bolsas de papel 700 bultos de Seattle, Wash., por... 679
 Arango y Lyons S. A., tabla metálica a vapor, caldera a vapor usada por... 696
 Alfarería Nacional S. A., piezas de repuestos para maq. fea. alfarería 1 bulto de Nueva York por... 290
 La Importadora S. A., cucharas de balsa 1 bulto de Nueva York por... 457
 La Importadora S. A., jabón ordinario de tocador 100 bultos de Nueva York por... 921
 La Importadora S. A., jabón de tocador 115 bultos de Nueva York por... 1.394
 La Importadora S. A., ollas, coladores de aluminio 15 bultos de Nueva York por... 140
 Ingeniería Amado S. A., broche para perforar metales 1 bulto de Nueva York por... 163
 Ingeniería Amado S. A., lámparas incandescentes de mano 8 bultos de Nueva York por... 162
 Lucila Madrid de Linao, salsa worcestershire, polvos currir etc., 8 bultos de Nueva York por... 230
 Mario Galindo Cia. S. A., brochas sartidas 1 bulto de Nueva York por... 91
 Mario Galindo Cia. S. A., madera 6x8x10 piezas de New Westminster por... 3.879
 Mario Galindo Cia. S. A., madera de pino 734 bultos de Tequengalpa por... 1.142
 Mario Galindo Cia. S. A., cuerda abridor de 1" de espesor 300 bultos de Los Angeles por... 4.334
 La Importadora S. A., utensilios de acero y hierro galvan. 52 bultos de Nueva York por... 170
 Vila Hnos. té 50 bultos de Nueva York por... 235
 Gerardo García, batería y otros accesorios 2 bultos por... 5
 Mario Galindo Cia., hierro en argolla avarillas de hierro 6 bultos de San Francisco por... 1.050
 Moises Lujman, sobremesas y tapices de seda artificial 1 bulto de Genova por... 782
 Ismael Adames María O. varas, artículos de cristal serv. doméstico 72 bultos de Nueva

Miguel Arbaiza, tabletas y polvos medicinales 3 bultos de Nueva York por... 466
 La Corporación de Ingeniería S. A., hierro reforzado para construcción 100 bultos por... 969
 Wholesale Tire y Supply Co. Ltda., planta generadora 1 bulto de Nueva York por... 200
 Domingo Lisman, carro Ford coach mot. 18-6006405 usado 1 bulto por... 400
 Luis Campodónico, carro usado studebaker sedan mot. 250330 1 bulto por... 1.250
 José Díaz, llantas grandes y chicas, tubos usados 12 bultos por... 36
 Brigido Albadan, truck chevrolet usado mot. hd-370029 1 bulto por... 295
 Erick Weekes, carro sedan mod. 1937 usado mot. 531951 1 bulto por... 306
 David O. Medina, botones plásticos 1 bulto de Nueva York por... 104
 Tenzera Chitré, argollas y hebillas de hierro para talabartería 3 bultos de Nueva York por... 148
 Inversiones Generales S. A., caja de caudales 1 bulto de Nueva York por... 125
 Kodak Panamá Ltda., aparatos de clínica de cirugía 3 bultos de Nueva Orleans por... 124
 Cia. Panamena de Calzado, cueros curtidos para zapatería 11 bultos de Buenaventura por... 3.784
 Cia. George See S. A., salsa mayonesa 25 bultos de Nueva York por... 160
 Galindo Cia., carbón mineral 1 tonelada por Casa Chen, M. M. Chen de Chen, cebollas 5000 bultos de Valparaíso por... 666
 Auth Sales, S. Acoca El Siglo, toallas de algodón 16 bultos de Nueva York por... 2.522
 Clay Products Co. Inc., arcilla 700 bultos de Nueva Orleans por... 895
 Hiteles Nacionales S. A., válvulas reguladoras de vapor 1 bulto de Nueva York por... 50
 Enofara Riba S. A., cereales prep. 170 bultos de Nueva York por... 317
 Enofara Riba S. A., pajillas para refrescos 25 bultos de Nueva Orleans por... 274
 Folanque Hnos. e Hijos, alimentos para aves de corral 200 bultos de San Francisco por... 852
 C. González Revilla Hno., elixir b g Phos 2 bultos de Nueva York por... 210
 Cia. Avila S. A., ung. mentholatum 4 bultos de Nueva York por... 372
 C. González Revilla Hno., elixir y píldoras med. "de guillie" 6 bultos de El Havre por... 308
 C. González Revilla Hno., jarabe rábano yodado grimalt 23 bultos de Nueva York por... 582
 A Martínez Sorroca, máquina escribir "Underwood" N° 4029556-12 4071898-12 y artículos de ferretería 33 bultos por... 60
 Ricardo García, líquida acrílica dentistería, aceite castor etc., 9 bultos de Nueva York por... 289
 Moises Lujman, ropa interior de algodón para señoras 1 bulto de Nueva York por... 627
 Rafael Halphen Pitta, polvos de talco boratados perfumados 12 bultos de Nueva York por... 117
 Ezra Dabah Co., tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por... 1.446
 Cecilia A. Warner partes de repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por... 153
 Alfredo Boschek, cremas de afeit y almidones desinfectante local de Nueva York por... 138
 Ezra Dabah Co., telas de seda artificial 4 bultos de Ambler por... 4.947